

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

PINV E-2022-010 "LÍNEA DE BASE MARINA  
ASOCIADA AL PROYECTO PUERTO CRUZ GRANDE,  
REGIÓN DE COQUIMBO"



AUTORIZA A CENTRO DE ESTUDIOS  
AVANZADOS EN AMBIENTES MARINOS  
SPA PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° 0198

FECHA: 27 ENE 2022

**VISTO:** Lo solicitado por Centro de Estudios Avanzados en Ambientes Marinos SpA, mediante ingreso electrónico Subpesca E-PINV-2021-582, de fecha 15 de diciembre de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico N° E-2022-010, de fecha 05 de enero de 2022; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "**LÍNEA DE BASE MARINA ASOCIADA AL PROYECTO PUERTO CRUZ GRANDE, REGIÓN DE COQUIMBO**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, 1983 y el D.S. N° 461, de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que Centro de Estudios Avanzados en Ambientes Marinos SpA, ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**LÍNEA DE BASE MARINA ASOCIADA AL PROYECTO PUERTO CRUZ GRANDE, REGIÓN DE COQUIMBO**".

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

### RESUELVO:

1.- Autorízase a Centro de Estudios Avanzados en Ambientes Marinos SpA, R.U.T. 76.178.110-3, con domicilio en Eduardo de la Barra N° 210, La Serena, Región de Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**LÍNEA DE BASE MARINA ASOCIADA AL PROYECTO PUERTO CRUZ GRANDE, REGIÓN DE COQUIMBO**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación, que por la presente resolución se autoriza, consiste en describir y caracterizar las comunidades biológicas de la zona del Puerto Cruz Grande, Comuna de la Higuera, Región de Coquimbo.

3.- La pesca de investigación se efectuará 12 meses desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se desarrollará en la Bahía de Chungungo, localidad de Puerto Cruz Grande, Comuna de La Higuera, Región de Coquimbo.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza a la peticionaria las siguientes actividades:

a.- El muestreo con retención permanente, contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Fitoplancton	Red cónica	Red de 23 µm de trama con abertura de boca de 35 cm de diámetro
Zooplancton	Red tipo Hansen	Red con calado de malla de 200 µm
Macro invertebrados bentónicos	Draga Van Veen	Draga de 0,1 m <sup>2</sup> de mordida

b.- El muestreo con retención permanente mediante buceo semiautónomo hooka, el contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Especies	Nombre común	Cantidad	Medida de Administración	Acto administrativo
<i>Concholepas concholepas</i>			Veda extractiva	D. Ex. N° 104 de 2018



	Loco	30 individuos	Talla mínima	D.S. N° 264 de 1988
<i>Cheilodactylus variegatus</i>	Bilagay o breca	30 individuos	No aplica	
<i>Perumytilus purpuratus</i>	Chorito maico	30 individuos	Talla mínima	D.S. N° 635 de 1948
<i>Mulinia edulis</i>	Taquilla	30 individuos	No aplica	

5.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área. El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

6.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de Pesca de Investigación, según las siguientes condiciones:

- o La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- o Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- o La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

7.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de



muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, a través del sistema de tramitación electrónico en el ítem resultado.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- Desígnese al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La peticionaria designa como personas responsables de la presente pesca de investigación a don Marcelo Valdebenito Ortiz, R.U.T. N° 9.396.309-1, y a don Luis Caillaux Sepúlveda, R.U.T. N° 8.233.692-3, ambos del mismo domicilio.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información indicada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Marcelo Valdebenito Ortiz	9.396.309-1	Técnico universitario en Acuicultura	Jefe de proyecto
Juan Vega Reyes	10.630.783-0	Biólogo Marino	Diseño de muestreo; Caracterización de comunidad bentónica; Procesamiento y análisis de datos
José Vildósola Prado	10.598.633-5	Biólogo Marino	Supervisor buceo
Helmo Pérez Aguilera	13.761.707-2	Técnico Superior en Producción Acuícola	Buzo Especialista Muestreador

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.



12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

16.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**

  
*Alicia Gallardo*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



**REPÚBLICA DE CHILE**  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100 - V  
**VALPARAÍSO**

DIVISIÓN  
JURÍDICA

**AUTORIZA A CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN AMBIENTES  
MARINOS SPA PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE  
INDICA.**

**(EXTRACTO)**

Por Resolución Exenta N° **0198** de fecha **27 ENE 2022** de esta Subsecretaría, autorizase a Centro de Estudios Avanzados en Ambientes Marinos SpA, para efectuar una pesca de investigación de conformidad Términos Técnicos de Referencia del proyecto **LÍNEA DE BASE MARINA ASOCIADA AL PROYECTO PUERTO CRUZ GRANDE, REGIÓN DE COQUIMBO**".

El objetivo de la pesca de investigación, que por la presente resolución se autoriza, consiste en describir y caracterizar las comunidades biológicas de la zona del Puerto Cruz Grande, Comuna de la Higuera, Región de Coquimbo.

La pesca de investigación se efectuará 12 meses desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se desarrollará en la Bahía de Chungungo, localidad de Puerto Cruz Grande, Comuna de La Higuera, Región de Coquimbo.

La peticionaria designa como personas responsables de la presente pesca de investigación a don Marcelo Valdebenito Ortiz, y a don Luis Caillaux Sepúlveda.



**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, **27 ENE 2022**